



SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE  
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.  
DR. PAIC/DRA. ACM/OFI/OSI/TPP



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1192**  
IQUIQUE, **13 JUN 2022**

**VISTO:** Lo establecido en el D.F.L N° 01/05, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud en lo que resulte aplicable; lo dispuesto por el Decreto N°38/05 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; lo dispuesto por la Ley N° 19.966 que establece un Régimen de Garantías en Salud; lo dispuesto por la Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Atenciones Vinculadas a su Atención en Salud; lo dispuesto por la Resolución Exenta IP/N° 1108 del 27/06/2017 de la Superintendencia de Salud, que registra como prestador Institucional de Salud Acreditado al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique; lo dispuesto por el artículo decimoquinto transitorio de la Ley N° 19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en Red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique; lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2291/2018 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, que aprueba el Plan Estratégico del establecimiento de salud; lo establecido por la Resolución N° 6 y 7/19 de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Resolución Exenta RA N° 425/300/2020 del Servicio de Salud de Iquique.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la necesidad de normalizar la administración y el uso racional de los medicamentos de que disponen los prestadores de servicios de salud de la red asistencial pública para satisfacer adecuadamente las necesidades de los usuarios, cumplir con el sistema de garantías explícitas en salud y brindar una atención de salud eficaz y satisfactoria; y la necesidad de organizar y jerarquizar los diversos comités de farmacia y terapéutica existentes al interior de la red asistencial de salud pública, con el objetivo de armonizar los criterios de selección, uso y utilización de medicamentos al interior del sistema y propender a la acción conjunta de los diversos niveles de atención de salud en la cobertura de medicamentos y sus procesos y acciones asociadas.

2. Que, la autogestión hospitalaria requiere de la existencia de comités técnicos asesores en materias relativas a la sección, disponibilidad y uso de los recursos humanos, físicos, financieros y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos.

**RESOLUCIÓN:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, Resoluciones Exentas Nos. 1130/2007, 863/2009, 403/2011, 250/2015, 1458/2016, 1481/2019 que constituye y modifica "Comité de Farmacia y Terapéutica Asistencial del Hospital Regional de Iquique".

2. **CRÉASE** al Comité de Farmacia y Terapéutica Asistencial, considerando como tal al organismo técnico-asesor de la Dirección del Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" de Iquique en materias relativas a la selección, disponibilidad, uso y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos en los establecimientos que integran la red asistencial.

3. El Comité de Farmacia y Terapéutica está integrado por los siguientes profesionales:

- Director del establecimiento, quien presidirá
- Subdirector Médico y será subrogante del presidente
- Subdirector Gestión Cuidado del Paciente
- Subdirector Administrativo
- Jefe Unidad de Farmacia y Prótesis, quien actuará como secretario
- Jefe Servicio de Cirugía
- Jefe Servicio de Pediatría
- Jefe Servicio Gineco-Obstetricia
- Jefe Unidad Paciente Crítico Adulto
- Jefe Unidad Paciente Crítico Pediátrico
- Jefe Servicio de Neonatología
- Jefe Servicio de Anestesia y Pabellones
- Jefe Servicio de Traumatología
- Jefe Servicio de Odontología
- Jefe Servicio de Medicina
- Jefe Servicio de Emergencia
- Jefe Consultorio Adosado a Especialidades



SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE  
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.  
DR.PAIC/DRA.ACM/QF.OPP/mpp



En ausencia del Director y Subdirector Médico, quien presidirá el Comité, será quien cumpla el rol de secretario.

Si el director del establecimiento lo estima conveniente y de acuerdo a las materias a tratar, podrá invitar a los especialistas del hospital, asesores de otras instituciones y otros profesionales que pudieran aportar antecedentes para el correcto funcionamiento del comité.

Los integrantes del Comité permanecerán como tales mientras el Director del establecimiento lo estime necesario. La renuncia o remoción de alguno de los integrantes deberá ser presentada por escrito al presidente del Comité.

4. **ESTABLÉZCASE** que el Comité deberá sesionar una vez al mes, reuniéndose, a lo menos diez veces al año o cuando las circunstancias lo requieran, podrá ser convocado en forma extraordinaria por el Director, siendo obligatoria la asistencia de sus integrantes. El Comité sesionará con, a lo menos, diez de sus integrantes y los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los presentes.

5. Para el funcionamiento de este Comité, le corresponderá a los integrantes, en especial, las siguientes tareas:

#### Presidencia

- Definir el plan de trabajo del Comité definiendo objetivos e indicadores
- Evaluar el logro de los objetivos
- Dirigir las reuniones

#### Secretaría

- Convocar a reuniones
- Levantar y difundir las actas de cada reunión
- Generar y/o compilar los informes, normas u otra documentación que se genere al interior del grupo.
- Difundir los acuerdos y documentos validados por el Comité de acuerdo a las instrucciones del Director del Establecimiento.

#### Funciones del Comité

1. Proponer recomendaciones para el uso racional de los medicamentos
2. Proponer a la Dirección del Establecimiento el arsenal farmacológico y sus modificaciones para el uso en la atención de pacientes hospitalizados, ambulatorios y de atención de urgencia, cuando proceda, teniendo en consideración las normas técnicas para la selección de medicamentos.
3. Velar por la actualización cada dos años del listado de medicamentos contenidos en el arsenal farmacológico del establecimiento y difundirlo apropiadamente.
4. Analizar y decidir respecto de las solicitudes de modificación del arsenal farmacológico, formuladas por los jefes de las especialidades o servicios clínicos, y las donaciones de medicamentos del arsenal farmacológico.
5. Revisar las guías clínicas, normas terapéuticas, esquemas de tratamiento vigentes y demás normas relativas a la selección de medicamentos.
6. Proponer los criterios para la elaboración del programa anual de necesidades de medicamentos e insumos terapéuticos para el establecimiento.
7. Analizar los informes sobre utilización y consumo de medicamentos e insumos terapéuticos y el comportamiento de éstos al respecto de la programación anual de necesidades.
8. Analizar los informes sobre existencia de medicamentos sin movimiento y próximos a expirar en el establecimiento.
9. Proponer normas para el uso por excepción y acceso a medicamentos no contemplados en el arsenal farmacológico.
10. Proponer el número de días de dispensación de medicamentos a pacientes ambulatorios con patologías no crónicas.



11. Proponer a la Dirección del establecimiento, aquellas especialidades, servicios clínicos o unidades de apoyo que requieran disponer de un botiquín, cuando la Unidad de Farmacia no funcione las 24 horas.
12. Incentivar la investigación operacional sobre medicamentos e insumos terapéuticos.
13. Proponer los contenidos de los programas de educación sobre el uso racional de medicamentos dirigidos al equipo de salud, personal auxiliar, pacientes y comunidad.
14. Proponer a la Dirección del hospital para su envío al comité de Farmacia y Terapéutica de la Red Asistencial:
  - La actualización del Formulario Nacional de Medicamentos
  - Las medidas para optimizar el manejo de medicamentos en la atención hospitalaria.
15. Informar los indicadores de gestión, diseñados desde el ministerio, para la evaluación del funcionamiento del comité y las materias que le competen.
16. Coordinarse con los otros comités que funcionan en el Establecimiento.

**Glosario de términos**

1. **Estudios de utilización** (utilización de medicamentos): Estudios sobre la comercialización, la distribución, la prescripción y el uso de medicamentos en una sociedad, con acento especial sobre las consecuencias médicas, sociales y económicas resultantes. REF.: Arias T. "Glosario de medicamentos", 1º edición, OPS/OMS, 1999.
2. **Farmacoeconomía**: Ciencia cuyo objeto es evaluar los productos o servicios farmacéuticos utilizando como mínimo un criterio económico. REF.: Auray J-P et al. Diccionario comentado de economía de la salud, Masson S.S.- Barcelona, 1998.
3. **Selección**: Proceso mediante el cual se realiza la elección de medicamentos para el tratamiento de determinadas patologías o estados no fisiológicos, empleando criterios señalados en normas técnicas respectivas.
4. **Estudios de consumo**: Estudios sobre la cantidad de medicamentos distribuidos entre diversos establecimientos y usuarios.
5. **Uso racional de los medicamentos**: Para un uso racional es preciso que se prescriba el medicamento apropiado, que se disponga oportunamente y a un precio asequible, que se despache en las condiciones debidas y que se administre en las dosis indicadas y a los intervalos y durante el tiempo prescrito. El medicamento apropiado ha de ser eficaz, de calidad y seguridad aceptadas. REF.: Arias T. "Glosario de medicamentos", 1ª Edición, OPS/OMS, 1999.
6. Esta Designación, no significa mayor remuneración.



DR. PEDRO IRIONDO CORREA  
9.882.506-1  
RCM 17.318-1  
MEDICO GONJIANO  
DIRECTOR (S)  
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G.

Lo que me permito transcribir a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Bernardita Jorquera García  
MINISTRO DE FE.

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección HETG
- Subdirección Médica HETG
- Subdirección Gestión y Cuidado del Pcto. HETG
- Subdirección Administrativa
- Unidad de Farmacia y Prótesis
- Unidad Control de la Gestión Hospitalaria
- Oficina de Partes